

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Constitución de la Junta de Gobierno Local, atribuciones delegadas del Alcalde-presidente.
Día y hora de celebración de sesiones ordinarias**

Con fecha 1 de julio de 2019 se dicta Decreto de Alcalde-presidente, número 1611, por el que se procede a la Constitución de la Junta de Gobierno Local, atribuciones delegadas del Alcalde-presidente. Día y hora de celebración de sesiones ordinarias.

Visto que el artículo 23 de la Ley 7/1985 del 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) señala que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde-presidente y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los miembros de la corporación.

Visto que los artículos 23.1º de la LBRL y artículo 42.1 del ROM señalan que corresponde al Alcalde-Presidente el nombramiento y separación de los mismos dando cuenta al Pleno.

Considerando que los artículos 23,2º de la LBRL y 32, 42 y 43 del ROM atribuyen a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde-presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde-presidente u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, este alcalde-presidente,

RESUELVE

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de este Alcalde-presidente a los Concejales/as siguientes:

- Joseba Andoni Amondo Escuza (Grupo Político Municipal EAJ/PNV).
- Ander Larrinaga Saiz (Grupo Político Municipal EAJ/PNN).
- Lamia Arcas Nogales (Grupo Político Municipal EHBILDU).
- Nerea González García (Grupo Político Municipal OMNIA).
- Juan Jesús Merchán Mesón (Grupo Político Municipal Socialista de LLodio).

La Junta de Gobierno Local funcionará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 al 90 del ROM y demás normativa supletoria aplicable.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones competencia del Alcalde-presidente, sin perjuicio de su ampliación, reducción o modificación posterior:

- 1) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 3) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

4) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5) Contrataciones de obras, de suministro, de servicios, concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales en los siguientes supuestos:

- Cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto,
- Cuando su valor estimado no supere la cuantía de 6.000.000 euros,
- Los plurianuales con duración no superior a cuatro años, (incluyendo prórrogas), siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía de 6.000.000 euros.

En todo caso, queda excluida de la delegación los denominados contratos menores previstos en la legislación sobre contratación del Sector Público.

6) La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento de Llodio/Llodio y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros.

7) Enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros.

8) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

9) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales atribuyan expresamente dicha competencia a Pleno o a Junta de Gobierno Local directamente. Se exceptúa de la presente delegación las denominadas obras menores.

10) Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

11) Tramitación y resolución de expedientes de concesión de subvenciones.

TERCERO. Elevar propuesta para la delegación de competencias de Pleno a Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Quedarán sin efecto los nombramientos anteriores y cuantas resoluciones se opongan al contenido del presente Decreto.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local se reunirá con periodicidad semanal, celebrándose las sesiones los viernes a las 9,00 horas. La primera Junta de Gobierno Local ordinaria se celebrará con fecha 12 de julio de 2019.

SEXTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOTHA en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33,2 del ROM y 53,3 del ROF.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, a los portavoces de los grupos políticos municipales y a las áreas municipales aún vigentes, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Llodio, 1 de julio de 2019

El Alcalde-Presidente

ANDER AÑIBARRO MAESTRE